

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00521-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título letra de cambio por (\$10.000.000), vence 8 de Mayo de 2021, suscrita entre FERNANDO ANDRES CASTRO VILLAR como acreedor y CARLOS ANDRES GALVIS CHINCHILLA como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, agosto 25 de 2021


MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, agosto veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021)

El Señor **FERNANDO ANDRES CASTRO VILLAR** presenta demanda ejecutiva contra **CARLOS ANDRES GALVIS CHINCHILLA**, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de (\$10'000.000), junto con los intereses moratorios, anexando como título una letra de cambio suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. Se requiere a la parte actora para que allegue en forma escaneada el respaldo de la letra de cambio que allega como base de la ejecución.
- 2- Se advierte al Apoderado demandante que su correo utilizado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

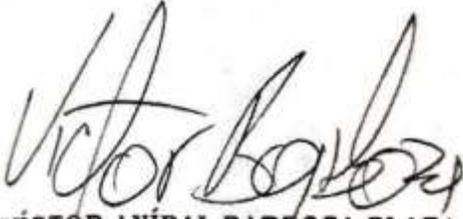
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por **FERNANDO ANDRES CASTRO VILLAR** contra **CARLOS ANDRES GALVIS CHINCHILLA**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e641f97c746f70ec32fdd8e1b05eebbde8dcce1640af36cc1b4b560cacc7896

Documento generado en 25/08/2021 03:48:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**